



Al contestar cite el No. 2017-01-638532

Tipo: Salida Fecha: 15/12/2017 04:21:52 PM  
Trámite: 16002 - ADMISIÓN, RECHAZO O REVOCATORIA (INCLU  
Sociedad: 900181580 - INVERSIONES HARI SA Exp. 80356  
Remitente: 400 - DELEGATURA PARA PROCEDIMIENTOS DE INS  
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL  
Folios: 6 Anexos: NO  
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 400-018131

**AUTO**  
**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**

**Sujeto del proceso**  
Inversiones Hari SAS

**Proceso**  
Reorganización

**Asunto**  
Admisión al proceso de reorganización

**Expediente**  
80.356

**I. ANTECEDENTES**

- Mediante memorial 2017-01-506474 de 29 de septiembre de 2017, el representante legal de Inversiones Hari SAS. solicitó la admisión de dicha la sociedad al proceso de Reorganización
- Mediante oficio 400-256821 de 29 de noviembre de 2017, se le requirió a fin de que subsanará la información faltante, otorgándole para tal efecto un plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha del mismo, que se remitió a la dirección registrada en la solicitud de admisión.
- Con memorial 2017-01-629710 de 7 de diciembre de 2017, el representante legal de la sociedad, complementó la información requerida.
- Verificados los requisitos formales de admisión a proceso de reorganización, encuentra el despacho lo siguiente.

**ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO**  
**ASPECTOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS**

| Requisito legal  | Acreditado en solicitud   | Sí | No | No opera | Observación / Requerimiento |
|--|---|----|----|----------|-----------------------------|
| Sujeto al régimen de insolvencia<br>Art. 2, Ley 1116 de 2006 | Inversiones Hari SAS, NIT 900.181.580, con domicilio en la Ak 45 No. 108 A – 20 oficina 202.<br>Su objeto social es construcción de edificios residenciales, no residenciales y construcción de carreteras y vías de ferrocarril.<br>(...)<br>Certificado de existencia y representación legal obra de folios 8 a 12 del memorial 2017-01-506474. | X  |    |          |                             |
| Legitimación<br>Art. 11, Ley 1116 de 2006                    | Solicitud de admisión al proceso de reorganización, presentada por Leonel Fierro Ávila quien funge como representante legal de la sociedad Inversiones Hari SAS.  | X  |    |          |                             |
| Cesación de Pagos<br>Art. 9.1, Ley 1116 de 2006              | De folio 125 a 141 del memorial 2017-01-506474, obra relación de la obligaciones vencidas mayores a noventa (90) días, las cuales suman   | X  |    |          |                             |



| Requisito legal   | Acreditado en solicitud   | Sí | No | No opera | Observación / Requerimiento |
|---|---|----|----|----------|-----------------------------|
|   | \$20.017.203.261 y representando el 59.94% del pasivo a cargo del deudor, el cual asciende a 31 de agosto de 2017 a \$33.394.834.010.<br><br>A folio 173, se aporta relación de procesos judiciales iniciados en contra de la sociedad.   |    |    |          |                             |
| Incapacidad de pago inminente<br>Art. 9.2, Ley 1116 de 2006   |   |    |    | X        |                             |
| No haber expirado el plazo de enervamiento de causal de disolución sin adoptar medidas<br>Art. 10.1, Ley 1116 de 2006.  | A folio 174 del memorial 201-01-506474, la sociedad manifiesta no estar incurso en causal de disolución.  | X  |    |          |                             |
| Contabilidad regular<br>Art. 10.2, Ley 1116 de 2006   | La sociedad expresa mediante certificación aportada a folio 175 del en memorial 2017-01-506474, que mantiene contabilidad regular de sus negocios conforme las prescripciones legales.<br>(...)   | X  |    |          |                             |
| Manifestación sobre existencia de pasivos por retenciones obligatorias con el fisco o descuentos o aportes de trabajadores al Sistema de Seguridad Social, Art. 32, Ley 1429 de 2010. | A folio 177 del memorial 2017-01-506474, obra certificación que expresa que la sociedad no tiene pasivos por descuentos a trabajadores.<br><br>A folio 178, se manifiesta que la compañía tiene obligaciones vencidas por industria y comercio.<br>A folio 180, expresa que no tiene obligaciones vencidas por concepto de seguridad social, toda vez que no tiene empleados a cargo.<br><br>A folio 3 del memorial 2017-01-596459 la sociedad manifiesta tener obligaciones por concepto de retenciones en la fuente de ICA, Fuente y Cree, las cuales ascienden a \$162.702.525 y serán canceladas conforme al flujo de caja aportado a folio 4 del mismo memorial. | X  |    |          |                             |
| Si existen pasivos pensionales, cálculo actuarial aprobado<br>Art. 10.3, Ley 1116 de 2006   | A folio 177 del memorial 2017-01-506474, la sociedad expresa no tener pasivos pensionales.  | X  |    |          |                             |
| Cinco estados financieros básicos de los tres últimos periodos<br>Art. 13.1, Ley 1116 de 2006   | De folios 94 a 124 del memorial 2017-01-506474, obran estados financieros básicos comparativos, notas y dictamen del revisor fiscal de los años 2014 y 2015.<br><br>En memorial 2017-01-506474 de folios 78 a 84 obra estados financieros de propósito general y  | X  |    |          |                             |



| Requisito legal  | Acreditado en solicitud   | Sí | No | No opera | Observación / Requerimiento |
|--|---|----|----|----------|-----------------------------|
|  | dictamen del revisor fiscal del ejercicio 2016.<br><br>De folio 5 a folio 16 obra notas a los estados financieros del año 2015 y 2016   |    |    |          |                             |
| Estados financieros de propósito general con corte al último día del mes anterior a la solicitud.<br>Art. 13.2, Ley 1116 de 2006   | De folio 21 a 27 del memorial 2017-01-506474, obran estados financieros y dictamen del revisor a 31 de agosto de 2017.<br><br>De folio 85 a 93, obran notas a los estados financieros del periodo mencionado anteriormente.   | X  |    |          |                             |
| Inventario de activos y pasivos con corte al último día del mes anterior a la solicitud.<br>Art. 13.3, Ley 1116 de 2006.   | De folio 28 a 77 del memorial 2017-01-506474, obra inventario de activos y pasivos a 31 de agosto de 2017.<br><br>De folios 4 a 7 del memorial 2017-01-513684, obra detalle de las partidas contables: inventarios corrientes, intangibles diferidos y pasivos por impuestos corrientes a 31 de agosto de 2017.                     | X  |    |          |                             |
| Memoria explicativa de las causas de insolvencia<br>Art. 13.4, Ley 1116 de 2006  | A folios 19 y 20 del memorial 2017-01-506474, la sociedad manifiesta que entre las causas de la insolvencia se encuentran:<br><br>- Devaluación del peso, generó incremento en los precios.<br>- Poco dinamismo en el sector inmobiliario.<br>- Costos fijos elevados, sin percepción de ingresos.                                  | X  |    |          |                             |
| Flujo de caja<br>Art. 13.5, Ley 1116 de 2006   | A folio 183 del memorial 2017-01-506474, obra flujo de caja proyectado al año 2017.   | X  |    |          |                             |
| Plan de Negocios<br>Art. 13.6, Ley 1116 de 2006  | A folio 17 y 18 del memorial 2017-01-629710 obra plan estratégico de recuperación de la compañía.   | X  |    |          |                             |
| Proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de los derechos de voto<br>Art. 13.7, Ley 1116 de 2006  | De folio 142 a 172 del memorial 2017-01-506474, obra el proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto a 31 de agosto de 2017.<br><br>A folio 26 y 27 de memorial 2017-01-629710 la sociedad relaciona los bienes dados en garantía.   | X  |    |          |                             |
| Reporte de bienes necesarios para el desarrollo de la actividad económica del deudor sujeto a las garantías previstas en la Ley 1676 de 2013, dentro de la información presentada con la | A folio 2 y 3 del memorial 2017-01-513684, se aporta certificación suscrita por representante legal, contador público y revisor fiscal, en la que se evidencia la relación de los bienes sujetos a garantías, asimismo, el deudor expreso que dichos bienes se encuentran en adecuado estado de cuidado y mantenimiento y no sufren | X  |    |          |                             |



| Requisito legal  | Acreditado en solicitud   | Sí | No | No opera | Observación / Requerimiento |
|--|---|----|----|----------|-----------------------------|
| solicitud de inicio del proceso; Artículos 50 al 52 Ley 1676. Artículo 2.2.2.4.2.31. Decreto 1835 de 2015. | deterioro, ni corren riesgo.<br><br>De folio 28 a 98 de memorial 2017-01-629710 obra, relación de los bienes dados en garantía y avalúos de los mismos. |    |    |          |                             |

## II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Evaluados los documentos suministrados por la sociedad solicitante, se establece que la solicitud de admisión cumple con los requisitos exigidos por la Ley 1116 de 2006, en los términos en que fue reformada por la Ley 1429 de 2010, para ser admitida al proceso de reorganización.

En mérito de lo expuesto, el Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia,

### RESUELVE

**Primero.** Admitir a la sociedad Inversiones Hari SAS , identificada con NIT 900.181.580, y domiciliada en la ciudad Bogotá, en la AK 45 No 108 a – 20 Oficina 202 , al proceso de reorganización regulado por la Ley 1116 de 2006 y las normas que la complementan o adicionan.

**Segundo.** Ordenar la inscripción de esta providencia en el Registro Mercantil del domicilio de la sociedad, en los términos previstos en el artículo 19.2 de la Ley 1116 de 2006. Líbrese el oficio correspondiente.

**Tercero.** Advertir que, de conformidad con el artículo 61 de la Ley 1116 de 2006, en caso de existencia de situaciones de subordinación o grupo empresarial, se presume que la situación de insolvencia es consecuencia de las actuaciones de la matriz o controlante, en virtud de la subordinación, en interés de esta o de cualquiera de sus subordinadas y en contra del beneficio de la sociedad en reorganización.

**Cuarto.** Advertir al representante legal de la sociedad, señor Leonel Fierro Ávila, que debe cumplir con las funciones que de acuerdo a la ley 1116 de 2006 le corresponde al promotor.

**Quinto.** Ordenar a la deudora abstenerse de realizar, sin autorización de este Despacho, enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias ni, en general, adelantar operaciones societarias o contractuales que supongan erogaciones reales o potenciales a cargo de la sociedad.

**Sexto.** Ordenar al representante legal de la sociedad entregar a esta entidad, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia, una actualización del inventario de activos y pasivos incluyendo las acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y la fecha del día anterior del presente auto, soportados en un estado de situación financiera, un estado de resultado integral y notas a los estados financieros, las cuales deberán tener especial énfasis de elaboración conforme lo dispuesto en la sección 35.12 de NIIF para Pymes, a la mencionada fecha, suscritos por representante legal, contador y revisor fiscal.

Es importante precisar que en caso de que la sociedad forme parte de consorcios, uniones temporales o cuentas en participación se deberá atender lo señalado en la circular externa 115-000006 de 23 de diciembre de 2009 y el concepto 115-065694 expedidos por la Superintendencia de Sociedades.

En la actualización del inventario y en el plazo antes citado, deberá:



- a. Aportar Políticas contables relacionadas con la adopción de las normas internacionales de información financiera en la elaboración y presentación de sus estados financieros.
- b. Aportar una relación de los bienes inmuebles y muebles sujetos a registro de propiedad de la concursada, soportada con los certificados de tradición y libertad y fotocopias de las tarjetas de propiedad de vehículos, si es del caso.
- c. Atender lo señalado en el artículo 2.2.2.4.2.31., del Decreto 1835 del 2015, que requiere indicar en dicho inventario los bienes dados en garantía, clasificados en necesarios y no necesarios para el desarrollo de su actividad económica, con la correspondiente valoración reflejada en los estados financieros, acompañada del avalúo que soporta el registro contable. De igual manera, informará sobre los procesos de ejecución, cobro y mecanismos de pago directo, que cursen contra la deudora que afecten los bienes en garantía.

**Séptimo.** Ordenar al representante legal que, con base en la información aportada a esta entidad y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados, presente a este Despacho los proyectos de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, dentro de los dos (2) meses siguientes a la firmeza de esta providencia. Dichos documentos deben ser radicados físicamente y transmitirlos a través del software Storm User, seleccionando el Informe 32 Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto, disponible en la página de Internet de la Superintendencia de Sociedades. En los proyectos mencionados deben quedar incluidos los procesos ejecutivos incorporados y, en caso de existir acreedores garantizados con bienes muebles e inmuebles, les debe reconocer los créditos y asignar votos en los términos señalados en el inciso 5º artículo 50 de la Ley 1676 de 2006.

**Octavo.** De los documentos entregados por el representante legal, conforme al ordinal anterior, se dará traslado a los acreedores por el término de cinco (5) días para que formulen sus objeciones a los mismos.

**Noveno.** Ordenar a la deudora mantener a disposición de los acreedores y remitir físicamente a esta Entidad, la información señalada en el artículo 19.5 de la Ley 1116 en los términos de la Circular Externa 100-000005 de 8 de agosto de 2016.

**Décimo.** Decretar el embargo de los bienes sujetos a registro de propiedad de la concursada, advirtiendo que las medidas cautelares de naturaleza concursal prevalecen sobre las que se hayan decretado y practicado en otros procesos.

**Décimo primero.** Fijar en el Grupo de Apoyo Judicial, por el término de cinco (5) días, un aviso que informe acerca del inicio del proceso de reorganización.

**Décimo segundo** Ordenar al representante legal fijar el aviso de que trata el ordinal anterior en un lugar visible de su sede principal y sucursales, durante todo el tiempo de duración del proceso.

**Décimo tercero.** Ordenar al representante legal y al promotor comunicar a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva del domicilio del deudor y a todos los acreedores de la deudora, sin perjuicio de que se encuentren ejecutando su garantía por medio de mecanismo de pago directo lo siguiente:

- a. El inicio del proceso de reorganización. Para el efecto deberá transcribirse el aviso expedido por esta entidad.
- b. La obligación que tienen de remitir a este Despacho todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización y advertir sobre la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor, en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.



- c. Que para la constitución o conversión de títulos de depósito judicial, a favor del proceso, deberá tener en cuenta el número de expediente que en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia sea asignado, el cual se informará al momento de la posesión del promotor.

**Décimo cuarto.** El representante legal deberá acreditar ante este Despacho, dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha del presente auto, el cumplimiento de la anterior instrucción, adjuntando al memorial los soportes respectivos.

**Décimo quinto** Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial que remita copia de esta providencia al Ministerio de Trabajo, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y al superintendente Delegado para la Inspección, Vigilancia y Control de la Superintendencia de Sociedades, para lo de su competencia.

**Décimo sexto.** Advertir al representante legal de la deudora que deberá proceder en forma inmediata a diligenciar y registrar el formulario de registro de ejecución concursal ordenado en el decreto 1835 de 2015, artículo 2.2.2.4.2.58 y concordantes, ante Confecámaras.

**Décimo séptimo.** Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial que expida copias auténticas con constancia de ejecutoria de la presente providencia a la Cámara de Comercio y demás autoridades que lo requieran.

**Décimo octavo.** Ordenar al representante legal, como promotor designado, que para efectos de presentar el acuerdo de reorganización debe diligenciar el "Informe 34" denominado "Síntesis del Acuerdo", el cual debe ser remitido vía Internet y aportado en forma impresa a este Despacho. El aplicativo se puede obtener en el portal de internet de la Superintendencia de Sociedades: <http://www.supersociedades.gov.co> ingresando por el vínculo software para el envío de la información. Para tal efecto, se deben seguir las instrucciones para descargar e instalar Storm User.

**Décimo noveno.** Ordenar al representante legal que inicie, desde la notificación de este auto, con el trámite de depuración y/o actualización de deuda por aportes al sistema de seguridad social e iniciar los trámites tendientes a la obtención del concepto previo para la normalización pensional. Se previene al representante legal sobre la necesaria diligencia que debe observar en el cumplimiento de esta orden del Despacho, de la cual se hará seguimiento estricto.

**Vigésimo.** Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial, la creación del número de expediente que corresponda al proceso, en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia para efectos de la constitución de títulos de depósito judicial en el desarrollo del proceso.

**Notifíquese y cúmplase,**

**NICOLÁS POLANÍA TELLO**

Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia

TRD: ACTUACIONES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL

Rad: 2017-01-629710

J4637